

y Regim.^{to} de esta Villa hoy catorce de Junio de mil ochocientos doce. A saber los D.^{os} Diego Ant.^o Molina y Resalt y Josef Muñoz Moya, Alc.^o ordin.^o de ella por S. M. D.^o Gonzalo Dato Resalt, Ant.^o Ximenez Hernandez, D.^o Nicolas Valcarlos, Alf.^o de Moya, D.^o Pedro Garcia Perez, y Ba.^o me de Moya Evaristo Regid.^o, D.^o Manuel Mirano, y Josef Ruiz Toriano, Jurados, aritidos del D.^o Salu.^o Veloz Diputado del Comun, de D.^o Alf.^o de Blaya, y D.^o Juan Pedro Dato Maxim Procurad. Sin. Dicos Gen.^o y Personeros: Por mi el Es.^o se dio Cuenta del R.^o Despacho q.^o con fecha en Cadiz a veinte y dos de Abril del corriente año se dirigió al nuevo tribunal de este Reyno, p.^o q.^o examine de Es.^o a D.^o Eustaq.^o Juan Sber Margelinas, a fin de q.^o pueda servir la Es.^o del Num.^o de esta dha Villa, p.^o q.^o ha sido nombrado con las demas Dilig.^o de papeos hechos a la R.^o Hacienda por la media annata, y toma de razones a la R.^o Hacienda General, con la R.^o Cumplim.^o prestado por dho tribunal en Cartag.^o a onze del cor.^o mes, dilig.^o de examen, y aprobacion, juram.^o, y señalam.^o del signo de q.^o deve usar, todo en la misma fecha, instruido q.^o Vixeron que estan conformes en q.^o obtenido el R.^o titulo, q.^o es consig.^o a ciudad Dilig.^o luego q.^o lo presenten a este Ill.^o Ayuntamiento se ponga de el en el Libro de Elecciones correspond.^o testim.^o p.^o q.^o entre en el uso, y exercicio de el. Devo viendose las referidas Dilig.^o p.^o q.^o lei de el curso q.^o convenga. Y firman, los q.^o saben, doy fee =

Diego Antonio Molina y Resalt
 Josef Muñoz
 Gonzalo Dato
 Antonio Ximenes
 Alfonso de Moya
 Manuel Mirano
 Salvador Veloz
 Juan Pedro Dato
 Maxim
 Amemi:
 Tomas Sureda
 Marti

Notas A Conseq.^a de lo acordado en el anterior escrito, de

